

# EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVI.

PALMA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

NÚM. 50.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

## SECCIÓN OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo al abono por el Tesoro público de las obligaciones del personal y material de la primera enseñanza, en concepto de anticipo reintegrable.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,

JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ.

#### A LAS CORTES

Entre los problemas que más seriamente preocupan á las naciones cultas, merecen lugar preferente los de instrucción pública, cuya resolución pertenece á los Gobiernos, en cuanto se refiere á los medios necesarios para sostenerla á la altura que exigen nuestros tiempos, y á sus relaciones con el Estado, con la Provincia y con el Municipio.

Pero de todas estas cuestiones, ninguna más difícil y compleja que la organización de la enseñanza primaria, base de la educación social, fundamento de todo género de estudios y necesidad absoluta en las naciones que reconocen al ciudadano el derecho á una legítima influencia y á una eficaz participación en la vida pública; derecho para cuyo ejercicio es segura garantía la mayor ilustración.

Consecuencia natural de esta dificultad y de esta importancia es la diversidad de opiniones acerca de su organización; de modo que mientras unos sostienen que corresponde al Estado el pago directo de las atenciones de instrucción primaria, creen otros que ésta es obligación de los pueblos, representados por sus Municipios; naciendo de aquí nuevas y profundas discusiones sobre el concepto de esta enseñanza, considerada como deber, como derecho y como función social.

En nuestra patria existe legalmente la división de instrucción pública en tres grados: haciéndola depender del Municipio, de la Provincia y del Estado, según una categoría adaptada á la clásica y tradicional importancia de los estudios teóricos, que vá siendo olvidada en los pueblos que caminan á la cabeza de la civilización al variar el fondo y la forma de la enseñanza pública para armonizarla con las imperiosas necesidades de la vida moderna, fundada en nuevas direcciones de la ciencia y en una aplicación inmediata de los estudios desde las mismas escuelas de párvulos.

No es este el momento de fijar la organización completa de la primera enseñanza en España, lo que debe ser objeto de un estudio detenido y de una amplia y radical reforma, sino de acudir urgentemente á remediar la mayor de sus deficiencias, que viene dando motivo á justas y sensibles quejas desde las columnas de la prensa hasta el seno del hogar doméstico, formando un incesante clamor sobre la triste situación de los Profesores de instrucción primaria, que sólo con honrosas excepcio-

nes ven remunerado su importante trabajo con la regularidad con que perciben sus haberes los demás funcionarios públicos; desigualdad tanto más injusta cuanto que lo exiguo de sus dotaciones hace que el menor atraso les lleve á una carencia de recursos que se avecina con la miseria. Ni es menos importante la seguridad del pago de las consignaciones para el material, cuando se ha reconocido en todas partes que la perfección de éste es la mejor base de una buena enseñanza y el barómetro por que se aprecia en los grandes concursos internacionales la cultura de un país; hallándose desgraciadamente nuestras escuelas, bajo este punto de vista, en un estado, que por ser tan conocido de los representantes de la Nación, se ahorra el que suscribe la pena de describirle.

El Ministro de Fomento cree que es urgentísimo el remedio á tan grave mal, y acude hoy al patriotismo de las Cortes con el adjunto Proyecto de Ley, teniendo la convicción de que no necesita exponer ante la sabiduría del Parlamento las poderosas razones que aconsejan en bien del presente y del porvenir, y hasta en nombre del decoro nacional, la regularización del pago de sus haberes á los Maestros de primera enseñanza.

Los esfuerzos hechos por sus dignos antecesores en varias disposiciones, así gubernativas como legislativas, no han producido todo el resultado que de ellas debía esperarse; y es necesario, por tanto, buscar nuevos medios que sin alterar lo sustancial de la organización vigente, cuya reforma corresponde á otro orden de ideas, se asegure de una vez el pago de las atenciones de la instrucción primaria.

El Ministro que suscribe ha encontrado para ello el más decidido y generoso apoyo en el Ministerio de Hacienda, cuyo concurso era absolutamente necesario, y propone á las Cortes que el Tesoro anticipe el presupuesto de estos haberes, cobrándolos después directamente de los Municipios.

Por este medio sencillo queda resuelto el

problema que hasta ahora había ofrecido tantas dificultades sin que por una reforma tan útil se grave el presupuesto, ni se prejuzguen otras cuestiones de gran trascendencia, que en su día resolverá el Gobierno de acuerdo con el Parlamento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe somete á la deliberación de las Cortes el siguiente

### **Proyecto de Ley.**

Artículo 1.º El Tesoro público abonará las obligaciones de la primera enseñanza, entregando trimestralmente, en concepto de anticipo reintegrable en las Cajas provinciales encargadas de su pago, el importe de los créditos de personal y material consignados para aquel servicio en los presupuestos municipales de gastos.

Art. 2.º El Tesoro público se reintegrará de las sumas que entregue por el expresado concepto con el importe de los recargos sobre las contribuciones directas que según la ley de 30 de Julio de 1883, son obligatorios para todos los Ayuntamientos y respecto de aquellos en que dichos recargos no sean suficientes á cubrir las sumas abonadas por primera enseñanza y por las demás obligaciones de Instrucción pública que la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887 ha puesto á cargo del Estado, el reintegro se hará con cualquiera otra renta, fondos, arbitrios, y recursos que tuviesen los Ayuntamientos á elección del Ministerio de Hacienda, que empleará si fuese necesario, los apremios autorizados por las leyes.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que por tener inscripciones intransferibles y destinar los intereses de éstas al pago de dichas atenciones, estén eximidos en virtud de lo dispuesto en dicha ley, del uso de recargos, entregarán al Tesoro las mencionadas inscripciones intransferibles, para que éste haga efectivos sus intereses y atienda con ellos al pago de las atenciones de la primera enseñanza.

Si los intereses de las referidas inscripciones no bastasen á cubrir los gastos de que

se trata, los Ayuntamientos tendrán el deber de usar de los recargos hasta completar la cantidad presupuestada para dicho servicio.

Art. 4.º Las cantidades que resultaren sobrantes en cada ejercicio por no haber tenido aplicación, serán devueltas á los Ayuntamientos respectivos, á no ser que el Ministerio de Hacienda dispusiese de ellas para reintegrarse de cualquier otro descubierto á su favor.

Madrid 7 de Diciembre de 1883.—El Ministro de Fomento, JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ.

(Gaceta del 10 de Diciembre).

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Visto el expediente promovido para la provisión por concurso de ascenso de la Escuela elemental de niños de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, y las protestas presentadas por D. Pedro Blanco y D. Miguel Sanchez, y

Resultando, por lo que se refiere á la primera protesta, que el interesado no tiene el derecho de preferencia que invoca, por cuanto el premio que le fué otorgado no fué con arreglo al Real Decreto de 23 de Febrero de 1883, que es anterior á esta fecha, y además porque taxativamente no tiene concedido el derecho preferente en los concursos.

Considerando en cuanto á la protesta de D. Miguel Sánchez, que también carece de fundamento, en razón á que con arreglo á las disposiciones vigentes es circunstancia de preferencia el mayor sueldo legal que se disfrute, y en el caso presente, como Auxiliar de Escuelas públicas de Sevilla, tiene mayor dotación que los demás aspirantes:

Considerando, por tanto, que la propuesta se halla ajustada á las prescripciones legales; esta Dirección general se ha servido desestimar las protestas presentadas por D. Pedro Blanco y D. Miguel Sanchez, y nombrar en virtud de concurso de ascenso

Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, á D. Baldomero Rojas y Barrera, con el sueldo anual de 1,100 pesetas y demás emolumentos legales, devolviendo á ese Rectorado los expedientes de los demás concurrentes.

Madrid 25 de Octubre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Rector del distrito universitario de Sevilla.

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la comunicacion de V. S., fecha 13 del corriente mes, consultando acerca de la duda que le ocurre á esa Junta provincial sobre la computacion de servicios en propiedad, para los efectos de las propuestas; á los maestros que habiendo desempeñado escuelas en concepto de propietarios con certificado de aptitud, obtuvieron título profesional, y teniendo en cuenta lo que se prescribe en la regla 6.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870; este Rectorado ha dispuesto manifestar á esa corporacion que, los maestros de que se trata, tienen perfecto derecho á que se les acredite la antigüedad total que cuenten en el ejercicio de la enseñanza, siempre que hayan obtenido sus cargos en las condiciones legales y hecho sus estudios para obtener el título profesional, previa licencia concedida al efecto por autoridad competente.—Lo digo á V. S. para conocimiento de esa Junta y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 31 de Agosto de 1888.—El Rector, P. I., Miguel Colmeiro.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

#### SECCIÓN DOCTRINAL.

#### LOS PRIMEROS PASOS.

El niño tiende á imitar todo aquello que le rodea. Cuando está en la infancia, se empeña en reproducir cuanto hace el círculo

de los seres que lo rodean. Párvulo de cuatro a siete años, aprende por entretenimiento. Si se le enseña una flor, por ejemplo, la del malvavisco, cuyos pétalos de rojo fuego le producen cierto placer objetivo, tendrá afición por las flores rojas. De los hechos artificiales que ha ido aprendiendo por imitación y conservando por asimilación, pasa á la adquisición del conocimiento de los objetos, puesto que lo primero que ha hecho el niño es aprender el lenguaje; en seguida á distinguir unos objetos de otros; luego sus propiedades físicas, por ejemplo: lo que es resistente de lo que es dúctil: y así, por un encadenamiento de actos inconscientes, llega á tener conciencia de los hechos que ejecuta y de los conocimientos que adquiere. Este es el momento en que el niño debe estar bajo el dominio del Profesor. Ya la madre transformó el embrión en un sér adaptado para la lucha por la existencia; pero no puede dedicarse á la educación científica de su hijo.

Es preciso llevar al niño á que aprenda por curiosidad, siguiendo el método progresivo del desarrollo natural. Un niño se asimila el conocimiento de cualquier objeto, comparándolo con otro, y notando la diferencia que existe entre los dos. Este método observativo, que vulgarmente se llama objetivo, es una consecuencia lógica de la manera con que se adquieren los conocimientos. La diferencia que el niño encuentra entre los objetos resulta de las diversas cualidades física, químicas ó geométricas que los constituyen. Al observar estas diferencias, que aprecia por medio de los sentidos y que define por medio de la inteligencia, sintetiza y analiza, esto es, compone. Cuando reúne varias cualidades determinadas que constituyen un objeto cualquiera, ha adquirido un conocimiento, y la extensión de él ó sea la connotación de sus propiedades distintivas, las resume para abreviar en una sola palabra. Esta palabra es, pues, la abstracción de una realidad, ó sea la generalización de un conocimiento; de aquí nace que cada objeto se designe

por una palabra, que por sí sola expresa la diferencia que hay entre el objeto que representa y los demás que existen en la naturaleza. El niño, pues, para adquirir este conocimiento ha observado, ha comparado y ha asemejado el objeto que entregó el conocimiento dado.

Esta instrucción progresiva la adquieren los niños con suma facilidad, según el método educativo de Frœbel. Este gran educacionista alemán tomó por base de su método la curiosidad y la reforzó con el encanto que trae consigo la contemplación de las bellezas naturales. En un jardín se agrupan los objetos más bellos de la naturaleza, y cuya contemplación inspira solo amor hacía ellos. Los niños tienen á su alcance bajo este método lo que les puede halagar más: ven las flores, ya no para destrozarlas, sino para aprender sus cualidades y como un adorno para sus habitaciones; cuidan de las aves de corral, y adquieren por ellas ciertas simpatías, formándose así en su espíritu el sentimiento moral del amor á los animales; admiran los juegos de agua, y aprenden á distinguir el arte de la naturaleza; un niño que admira el surtidor de una fuente que se eleva en formas caprichosas sobre la taza de ella, pide la explicación de ese hecho, y adquiere el conocimiento de una ley de hidrodinámica, la de la ascensión de los líquidos. Entonces sabe que la ciencia puede servirle para aprender muchas diversiones; y así, por entretenimiento por curiosidad, adquirirá conocimientos que ya no podrá olvidar.

Pero no sólo estas enseñanzas ha de adquirir el párvulo. Puesto que el lenguaje es lo primero que asimila en su inteligencia el niño, fuerza es enseñarle á que lo hable, lo lea y lo escriba correctamente. Después viene el cálculo, que es el conocimiento subjetivo más perfecto. Comienza por adicionar de una en una unidad; luego por sustraer; después por multiplicar, esto es, por adicionar, ya no progresivamente, sino con más celeridad cantidades mayores que la unidad; por último por distribuir una unidad supe-

rior entre otra menor, ó lo que es lo mismo, quitar cuantas veces pueda la menor de la mayor, para saber cuántas veces contiene la segunda á la primera. El párvulo no podrá aprender sin gran dificultad el cálculo, cuando se le enseñe abstractamente; pero si al niño se le presentan, por ejemplo, diez manzanas, para que con ellas ejecute el cálculo de la adición, diciéndole: una manzana más otra manzana son dos manzanas, y así sucesivamente, lo que no se habría conseguido en tres ó cuatro meses de repeticiones constantes, lo adquiere el párvulo en una sola vez.

Las flores, las piedras, las aves, etc., que le rodean, son la enseñanza objetiva ú observativa de tres reinos de la naturaleza. Como el hombre pertenece á uno de ellos, es fuerza que sepa distinguir los componentes de ella.

Para la educación intelectual del párvulo, se han puesto con este método los medios más sencillos, los más fáciles y los de mejores resultados prácticos.

Pasemos ahora á la educación moral. Es indudable que ésta comienza en el hogar. La madre, por una ley social, está encargada de formar los sentimientos del niño, pero en la Escuela es preciso completar y vigorizar esta educación. El conocimiento de los grandes hechos de la humanidad que constituye el ejemplo moral más perfecto, y que forma la historia universal, debe serle suministrado al párvulo en forma de plática ó entretenimiento. Así como el niño jamás olvida los cuentos fantásticos con que se halaga su imaginación, tampoco olvidará las relaciones amenas que se le hagan de la historia de los pueblos.

ALFONSO L. VELASCO.

## METODO DE ENSEÑANZA.

(*Conclusion.*)

Hemos estudiado la palabra como una excelente forma de enseñanza. La palabra sin embargo, es insuficiente en muchos casos, sobre todo tratándose de objetos ma-

teriales algo complicados. Para éstos, nada hay que dé tan exacta idea de ellos como la presencia misma del objeto ó cuando menos, una representación gráfica del mismo, por más que esto último siempre es deficiente, acompañándolo en ambos casos de la forma verbal, especialmente la socrática. Así, si en Física, por ejemplo, queremos dar idea de la máquina neumática ó de las diversas clases de bombas, no gastemos el tiempo en explicaciones y descripciones más ó menos largas, más ó menos exactas, pues nunca lograremos que nos entiendan nuestros alumnos. Traigámoslas á su presencia, hagámoslas funcionar si es posible, y hagamos las explicaciones á medida que las vayan examinando; y de este modo la idea que adquieran de estos objetos será exacta provechosa y duradera. Disponemos, pues, de otra forma de enseñanza, la *forma intuitiva* que, muy particularmente tratándose de niños, debe extenderse á todos los órdenes, al físico, intelectual y moral, pues siempre produce en ellos mayor efecto, y más duradero todo aquello que mejor impresiona sus sentidos.

Ya se emplee uno ú otro procedimiento, ésta ó aquélla forma, ya se ordene el plan de enseñanza de esta ó de la otra manera, hay que tener también presente en el desarrollo del método, pues de él forman parte muy importante, las *definiciones, divisiones y clasificaciones*. De la definición depende el que los alumnos comprendan bien la idea, y para darla buena es preciso dominar y conocer bien la cosa definida. La división es también esencial en muchos casos pues la limitación de nuestro entendimiento no permite conocer muchas cosas en conjunto; necesitamos, pues, dividir las para que explicando y conociendo cada una de las partes, resulte más perfecto el conocimiento del todo. También la clasificación es importante, pues, ¿cómo llegaríamos á conocer, por ejemplo, los infinitos seres que pueblan la tierra si al enseñar la Historia Natural no los clasificáramos por especies, géneros, familias, etc., etc., ni

como, en gramática, estudiar una á una todas las palabras del idioma?

Vamos á terminar esta ya larga, y á pesar de ello, quizá poco exacta idea del método de enseñanza, diciendo que también entran por mucho en su buen desarrollo las *repeticiones* y los *exámenes*, pues con la repetición conseguiremos aclarar lo explicado anteriormente ampliándolo, y que los alumnos afirmen los conocimientos adquiridos, y con los exámenes el Maestro aprecia los resultados del método y se fomenta el estímulo entre los alumnos.

EMILIO GONZALEZ.

(De *El Movimiento Escolar*.)

## NOTICIAS GENERALES.

*De La Verdad:*

«Podemos adelantar algunos puntos de los más importantes referentes al reglamento sobre oposiciones, próximo á publicarse.

El Ejercicio escrito no se leerá por el autor, sino por los Jueces, haciéndose acto continuo la calificación *pública* de *sobresaliente*; *aprobado* ó *suspenso*. Calificados que sean todos, se expondrán al público durante varios días y durante varias horas cada día.

Para el ejercicio de pedagogía, se dan tres horas en una sola sesión, y *dos* para el análisis y otras *dos* para la resolución del problema, designando otra sesión para ambos trabajos. Tiempo bastante es todo él para hacer bien las cosas el que sepa hacerlas.

El programa de pedagogía se publicará muy en breve en la *Gaceta oficial*. Los de las demás asignaturas no habrá tiempo para ello; pero se revisarán detenidamente para que no resulte... cualquier cosa.

Nótese que nos referimos á las oposiciones para las Escuelas de Madrid que han de proveerse en Enero próximo, pues para las que en Mayo hayan de verificarse en las capitales de todos los distritos univer-

sitarios, se publicarán oportunamente los de todas las asignaturas.

Respecto al anuncio de las Escuelas vacantes, de un día á otro irá á la Junta de primera enseñanza, si no ha ido ya, la orden de la Superioridad para que remita sin dilación al Rectorado la relación de aquellos y el turno á que su provisión corresponde para que dicha autoridad universitaria las anuncie en la *Gaceta oficial*.

Se asegura que muy pronto se publicará un decreto creando clases de gimnástica en todas las Normales, y otro declarando que los profesores interinos no puedan formar parte del Tribunal de oposiciones, con lo que no pudiéndolo ser tampoco los habilitados, viene á ser una manera indirecta de que solo puedan ejercer el cargo dos ó tres profesores en cada distrito universitario.

Se sigue trabajando en la confección del reglamento que se determina en el Real decreto de 2 de Noviembre último, y en la redacción del programa de Pedagogía, único que por ahora se publicará.

El Magisterio espera ansioso la publicación de ambos trabajos oficiales.

La Dirección general de Instrucción pública ha declarado recientemente que las licencias que soliciten los Profesores de primera enseñanza para actuar en ejercicios de oposición, no se hallan sujetas á las prescripciones de las Reales órdenes de 2 de Julio de 1883 y la de Mayo 1887.

El Rector de la Universidad Central, usando de las facultades que le confiere el Real decreto fecha 2 de Noviembre último, ha nombrado, en concepto de Catedrático de dicho establecimiento, al Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, para que forme parte del Tribunal de oposiciones á las plazas que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de

niñas de la Corte, cuyos ejercicios han de celebrarse en el próximo mes de Enero.

Según cuenta un periódico, y lo creemos sin violencia alguna, el número de alumnas matriculadas en el curso especial de Maestras de párvulos en la Normal Central ascendía en fin de Septiembre al considerable número de... *la unidad*.

Parece que los dos Profesores sin título facultativo de Maestros, y las tres Profesoras de música, francés y de dibujo, y otra que está al cuidado de la alumna, y el Profesor de religión, y hasta la portera, que en total son ocho para *una*, se ocupan sin descanso en discutir sobre el sistema de enseñanza que convendría establecer.

Se cree que al fin se decidirán por el *mútuo*.

¡Ah, Sr. Ministro! Deja V. cesante á un empleado pobre y digno con 2,500 ó 3,000 pesetas de sueldo anuales para hacer economías, suprime las cantidades para aumento de Inspecciones, y deja de hacerlas por valor de 5,000 duros ó más que se invierten tontamente en este ridículo curso especial de párvulos y en el celeberrimo Museo Pedagógico.

No es ése el buen camino, Sr. Ministro: se suprime lo ridículo y lo supérfluo; no lo necesario y lo conveniente.

¡Cosas de España al fin!

Se dice que varios Maestros que piensan aspirar á las vacantes, por oposición en Madrid, que elevarán una protesta, fundada en que se falta á la Ley. Dicha protesta parece que se apoyará en las siguientes razones:

1.<sup>a</sup> Porque no se anuncian á la oposición todas las vacantes que á este turno corresponden, como son todas las de nueva creación.

2.<sup>a</sup> Porque nadie puede señalar retribuciones compensadas sin intervenir en el convenio una de las partes, que es el Maestro.

3.<sup>a</sup> Porque no se anuncian á oposición las vacantes de la Escuela Modelo Municipal.

Dice *La Escuela*:

Militan dos opiniones sobre la formación de programas y no se ha resuelto oficialmente, cuál de ellas debe elegirse, si bien tácitamente se infiere, por los publicados para el ingreso en alguna carrera.

Unos creen, que los *programas* deben ser *detallados*. Esto es, acompañados de cuestionarios que determinen la extensión que se desea.

Los otros opinan, que sólo deben *iniciarse* las lecciones y cada cual alargue ó compendie según su capacidad, sin salirse del tema.

Dice *El Magisterio Español*:

«Como consignamos en otro lugar, para las carteras de Fomento y Ultramar han sido nombrados los Sres. Conde de Xiquena y Becerra: respectivamente.

Llega el codiciado puesto por primera vez del Sr. Conde de Xiquena: pero lleva á él la experiencia adquirida en largas campañas gubernativas y esa sinceridad y alteza de propósitos que constituyen la base de su carácter, ya casi legendario entre los políticos, si cabe la aplicación del calificativo á quien no ha traspasado los límites de la plenitud de la vida.

El Conde de Xiquena concede más importancia á los intereses fundamentales de la sociedad que á las menudencias en que suele empequeñecerse la política; consagra su talento y su actividad á una empresa cualquiera, no se detiene hasta verla cumplida, y entonces descansa justamente orgulloso con haber recibido el aplauso de los hombres hoarados, sean del partido que fueren.

El Sr. Becerra ha desempeñado ya la cartera de Ultramar, donde se distinguió por sus iniciativas, á pesar de haber sido muy breve su vida ministerial. Desempeñó

también la cartera de Fomento en otra época que por lo azarosa apenas dió tiempo al Sr. Becerra para dar muestras de su laboriosidad y de sus buenos propósitos.

Su vida privada es un modelo de costumbres sencillas. Modesto, afable con todo el mundo es sin embargo hombre de gran erudición. Sus trabajos no se denuncian con aparatosas exhibiciones, pero cautivan por lo sereno del juicio y la profundidad del pensamiento.

Como orador, tiene una fisonomía especial. No discute apasionadamente ni turce la retórica con salomónicos artificios. Sus discursos demuestran gran conocimiento del asunto que analiza y se recomiendan por la sencillez de la argumentación. Por eso podrá no seducir, pero logra á menudo llevar la persuasión al ánimo de auditorio.

---

#### EL MAGISTERIO BALEAR.

---

PALMA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

El ilustrado Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en atento B. L. M., nos participa que con fecha 20 del que cursamos, se ha expedido libramiento para el pago del aumento gradual de sueldo á los maestros de ambos sexos de la provincia, correspondiente al año económico de 1887 á 88.

Damos por tanto, á nuestro distinguido amigo, Sr. Canals, á nombre de los maestros agraciados, las mas cordiales y expresivas gracias por su fina atención y oportunidad en disponer dicho pago, deseándole á la vez toda suerte de felicidades, y de un modo particular en las próximas fiestas de Navidad.

Aviso á nuestros comprofesores incluidos en las tres primeras clases del Escalafón.

Hemos recibido la visita de un nuevo colega matritense titulado *El Ateneo*, órgano de aquel culto Centro oficial de que toma nombre.

Esta importante Revista enciclopédica<sup>a</sup> verá la luz pública los días 1 y 15 de cada mes, en cuadernos de 160 páginas por lo menos, en buen papel y esmerada impresión, llevando además el retrato del personaje á quien se dedique en cada número el artículo biográfico.

Tan notable publicación constará de las mismas Secciones que el *Ateneo* de Madrid: esto es, de Ciencias Morales y Políticas, Exactas, Físicas, Naturales, de Historias, de Literatura, Bellas Artes y de Variedades.

El precio de tan extensa é interesante Revista es, en provincias, de 5 pesetas al mes, 14, 26 y 45 respectivamente, segun sea la suscripción por un trimestre, un semestre ó un año. Debiendo añadir á lo expuesto, que la Casa editorial, Viuda de Rodriguez, cuenta para llevar á cabo tan útil publicación con las mejores plumas de España, teniendo ya trabajos aprontados de los distinguidos literatos señores Salmerón, Galdós, Rodriguez, Labra, Valera, Castelar y otros muchos de igual renombre.

En vista pues, de los excepcionales elementos con que cuenta esta utilísima Revista, no parecerá extraño si la recomendamos á nuestros lectores con la mayor eficacia.

Han sido nombradas maestras iuterinas de Salinas (Santañy) y de Biniali (Sansellas) respectivamente, las profesoras D.<sup>a</sup> Catalina Portell y Salom y D.<sup>a</sup> Francisca Ballester.

Las felicitamos cordialmente, deseándoles á la vez buen acierto en tan delicada profesión.

El Director de este semanario agradece en el alma la distinción de que ha sido objeto por parte del ilustrado y digno Presidente de la *Academia de Maestros* de Lares, Puerto-Rico, nombrándole socio honorario de aquel culto Centro, cuyo diploma acabamos de recibir.